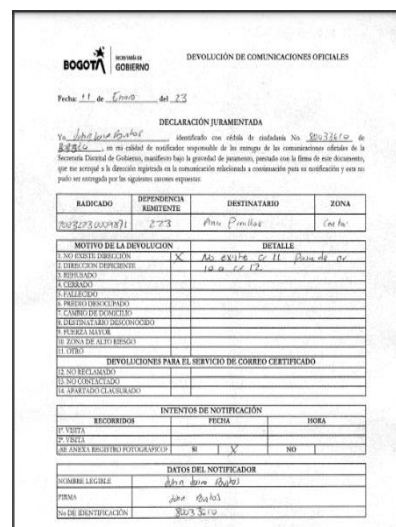
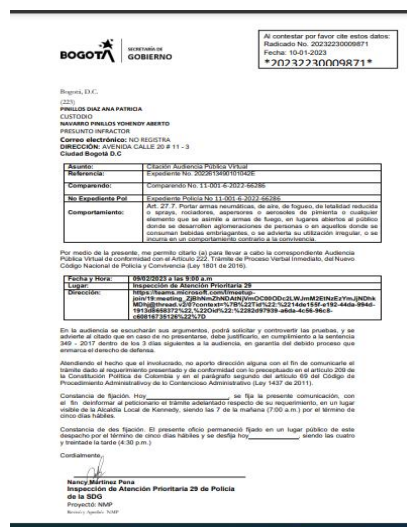


DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN POLICIVA
 INSPECCIÓN DE ATENCIÓN PRIORITARIA AP 29 DE POLICIA
 ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

ACTUACIÓN POLICIVA No.	2022613490101042E
COMPARENDO No.	11-001-6-2022-66286
CASO ARCO No.	9393209
NOMBRE Y APELLIDO DEL PRESUNTO INFRACTOR MENOR DE EDAD	NAVARRO PINILLOS YOHENDY ABERTO
TARJETA DE IDENTIDAD	31614689
NOMBRE Y APELLIDO CUSTODIO	PINILLOS DIAZ ANA PATRICIA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	17948887
NORMA TRANSGREDIDA LEY 1801 DE 2016	Art. 27 Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad
COMPORTAMIENTO DESCRITO	Num. 7 Portar armas neumáticas, de aire, de foguero, de letalidad reducida o sprays, rociadores, aspersores o aerosoles de pimienta o cualquier elemento que se asimile a armas de fuego, en lugares abiertos al público donde se consuman bebidas embriagantes, o se advierta su utilización irregular, o se incurra en un comportamiento contrario a la convivencia.
MEDIDA CORRECTIVA DE MULTA	Multa General Tipo 2
MEDIDA CORRECTIVA ADICIONAL	Prohibición de ingreso a actividad que involucra aglomeraciones de público complejas o no complejas
RESPUESTA A RADICADO	20226130428901

En la ciudad de Bogotá D.C, siendo las 9:58 horas del día 9 de Febrero de 2023, y habiendo citado para las 9:00 horas de hoy, el despacho de la Inspección 29 de atención prioritaria Distrital de policía se constituye en Audiencia Pública previo auto de avóquese, con el fin de escuchar los argumentos de los involucrados dentro de la presente diligencia, quienes fueron citados mediante radicado No. 2023223009871 de fecha 10 de enero de 2023. el cual fue enviado a la dirección: AVENIDA CALLE 20 # 11 - 3, tal como se observa en el documento radicado, el cual fue objeto de devolución por inexistencia de la dirección con fecha 11 de enero de 2023, por parte del motorizado **JHON JAIRO BUSTOS**, adscrito al Centro de Documentación e Información - CDI de la Secretaría Distrital de Gobierno, tal como se observa en los pantallazos adjuntos.



Por lo anterior, dicha citación fue publicada en el microsito de la entidad con fecha 23 de enero de 2023, sin embargo las personas citadas no comparecen a esta diligencia, dando lugar a la aplicación del parágrafo 1° del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 cuyo texto reza lo siguiente: **“Si el presunto infractor no se presenta a la audiencia sin comprobar la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, la autoridad tendrá por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y entrará a resolver de fondo, con base en las pruebas allegadas y los informes de las autoridades, salvo que la autoridad de policía considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional”**. Por lo tanto, se da continuación al paso siguiente dentro de la audiencia:



INVITACION A CONCILIAR:

Esta clase de comportamientos contrarios a la convivencia no admiten invitación a conciliar, por lo tanto, continuamos con el siguiente paso.

PRUEBAS: Se tienen como tales:

1. Comparendo consultado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC como expediente policial No.11-001-6-2022-66286, de fecha 28/02/2022 impuesto **NAVARRO PINILLOS YOHENDY ABERTO**, portador de la Tarjeta de identidad extranjera No. **31614689** en la ciudad de Bogotá D.C., representado legalmente por **PINILLOS DIAZ ANA PATRICIA**, identificado (a) con C. E. No. **17948887**

Como quiera que no se aportan ni se solicitan más pruebas dentro de la presente diligencia, se declara agotada la etapa probatoria y se **SUSPENDE** la misma para continuarla el día martes 14 de febrero de 2023 a las 14:00 horas, con el fin de dar lectura al fallo correspondiente, no siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma por quienes en ella intervienen siendo las 10:01horas



NANCY MARTINEZ PEÑA
Inspectora 29 Atención Prioritaria



ELSA FARIETA ROCHA
Auxiliar Inspección AP 29

